

**MUNICIPIO DE BELMIRA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****DECRETO N° 100 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, 360 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo 07 de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
7. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
14. El municipio de Belmira formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, por un valor total de mil setecientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$1.796.640.251,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$ 1,347,480,188.25
Municipio de Belmira	Propios	\$ 444,160,062.75
Municipio de Belmira	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 5,000,000.00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 1,796,640,251.00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045; concepto técnico emitido por el municipio de Belmira, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Belmira, proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de disponibilidad de servicios públicos, plano de localización, documento de estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, certificado de sostenibilidad, documento con el estudio de suelos, diseño de la estructura de pavimento, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo del proyecto, documento con los estudios ambientales, documento con el Plan de Manejo de Tránsito y el costeo para su implementación, certificado en donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, certificado donde consta que dentro del área de influencia del proyecto existen redes de servicios públicos, certificado donde consta que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, certificado donde consta que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir, concepto técnico emitido por el municipio de Belmira, ficha de viabilidad.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Alcalde del municipio de Belmira expidió el Decreto 031 del 28 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "BELMIRA ES TIEMPO DE VOLVER A AVANZAR 2020 - 2023".
17. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, se encuentra en el Plan de Desarrollo "BELMIRA ES TIEMPO DE VOLVER A AVANZAR 2020 - 2023", en la línea estratégica: "2-Belmira avanza desde la productividad, la competitividad y generación de empleo decente", componente "Infraestructura red vial regional", programa "Vías urbanas mejoradas".
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del municipio de Belmira encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que mediante Resolución N° 695 del 26 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Belmira, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia".
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 02 de mayo de 2022.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que el municipio de Belmira fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, del municipio de Belmira, se identificó que el índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio es "medio", correspondiente a un puntaje de 70.
- 27. Que mediante certificado del 8 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Belmira acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Belmira para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia",
- 28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" identificado con código BPIN 2022003050045, por un valor de cinco millones de pesos M/L (5.000.000,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Belmira y Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos M/L (\$444.160.062,75) con recursos propios, municipio de Belmira., como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050045	Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia	Transporte	III	\$ 1,796,640,251.00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	11 meses		\$ 1,347,480,188.25
Municipio de Belmira	Propios			\$ 444,160,062.75
Municipio de Belmira	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 5,000,000.00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Fuentes	Tipo de recurso	Valor por Fuente	Valor Total
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	Propios	\$ 444,160,062.75	\$ 449,160,062.75
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 5,000,000.00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Propios Municipio de Belmira	Propios	2022	\$ 444,160,062.75	No aplica	No aplica	2021 - 2022 2023 - 2024
SGR Municipio de Belmira	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 5,000,000.00	No aplica	No aplica	2021 - 2022 2023 - 2024

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil setecientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$1.796.640.251,00), de los cuales mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos M/L (\$1.347.480.188,25) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia, y en este sentido fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2022070006113.

ARTÍCULO 2°. Designar al municipio de Belmira, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 1,352,480,188.25		Sistema General de Regalías	
\$ 444,160,062.75		Propios	
Entidad pública designada	Municipio de Belmira	Fuente	SGR - Asignaciones directas. Propios

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

ejecutora del proyecto			Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$ 1,603,679,311.00
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría del proyecto	Municipio de Belmira	Fuente	SGR - Asignaciones directas. Propios Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
			Valor interventoría
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Belmira

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al Municipio de Belmira el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Belmira es tiempo de volver a avanzar 2020 – 2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

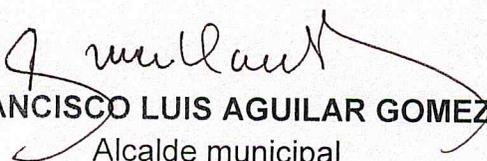
ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Belmira en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050045.

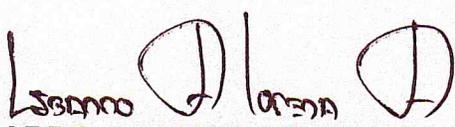
PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de mayo de 2022, en su parágrafo 4º emitido por la comisión rectora del SGR, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belmira, a los 20 días del mes de octubre de 2022.


FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde municipal
Municipio de Belmira, Antioquia.


LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial
Municipio de Belmira.